

**AUTO INTERLOCUTORIO No.264**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la apoderada en amparo de pobreza, designada por este despacho la Dra. LISETH CATHERINE JARAMILLO NUÑEZ, dentro de la presente solicitud, allega escrito manifestando que la asignación como apoderada en amparo de pobreza será conocido por la doctora YASMIN TASCÓN OSPINA para instaurar demanda de Privación de Patria Potestad de la señora LEIDY JOHANA VALENCIA CASTILLO a favor de su menor hijo en contra del señor LUIS ALFONSO DAZA HERNANDEZ, al estudiar la presente solicitud, constata esta dependencia que es procedente aceptar la excusa y relevarlo del cargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1º) RELEVAR del cargo de abogada en amparo de pobreza a la Dra. LISETH CATHERINE JARAMILLO NUÑEZ, y aceptar la excusa presentada por esta, por lo expuesto en la parte preliminar de esta providencia.

2º) DESIGNESE a la Dra. YASMIN TASCÓN OSPINA, quien funge como defensora regional del pueblo, en el cargo de apoderada en amparo de pobreza de la señora LEIDY JOHANA VALENCIA CASTILLO con el fin de iniciar proceso de Privación de Patria Potestad de su menor hijo en contra del señor LUIS ALFONSO DAZA HERNANDEZ.

El cargo de abogado en amparo de pobreza será de forzoso desempeño, por lo que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, si no los hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Comuníquesele al abogado designado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE:

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON

km

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO No. 046 HOY, 09 DE MARZO DE 2022 A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO JULIO ANDRES GALEANO PAREJA (E)</p>
---

Rad. 76-111-31-10-002-2021-00271-00

**Firmado Por:**

**Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3f4c7148f4a3a9c970da2d76f3f5f5e83bd9c75587709ba870f61799caa8721**

Documento generado en 08/03/2022 01:34:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**